

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025. A Despacho de la señora Juez, se allega poder por el llamado en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI). Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto Interlocutorio Nro. 698

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

El llamado en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), otorga poder a un profesional del derecho con el fin de ser representado dentro del presente trámite; se dará trámite de conformidad con los artículos 74 y 301 del Código General del Proceso; reconociendo personería y notificando por conducta concluyente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto #367 del 31 de marzo de 2025, que admitió el llamamiento en garantía a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI por parte de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso; a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado HAROLD ARISTIZABAL MARIN identificado con C.C. # 16.678.028 y TP #41.291 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, en los términos y fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: JUNIO 3 DE 2025
a las 8:00 am
JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6542843f8e7683d811eca6b85e2b0d9afc0f0ca308ba8691c9adf6e551b549**

Documento generado en 30/05/2025 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>